

DEPARTAMENTO MEDICO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION GENERAL

DIRECCION TELEGRAFICA
SEGUMEDICO

CALLE ESTRADA No. 132
Entre Luis Felipe Borja y 10 de Agosto
Quito - Ecuador S. A.

TELEFONOS Nos.
528-555
528-250
528-469
CASILLA 2569



No.

ESTATUTOS DE LA ACADEMIA DE MEDICINA

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Art. 1 . Son derechos de los Miembros de Número:

- a) Intervenir con voz y voto en las Asambleas de Miembros de la Academia.
- b) Elegir y ser elegidos Miembros del Directorio y de Comisiones permanentes u ocasionales.
- c) Presentar trabajos científicos a consideración de la Academia o leerlos en sesión pública y mantener la discusión correspondiente. Esta presentación se efectuará, salvo excepciones, de acuerdo al calendario anual de actividades que aprobará el Directorio.
- d) Obtener de la Academia la publicación de los trabajos científicos presentados ante ella, ya sea en una Revista propia o en la que la Academia designe. La Academia ofrecerá al autor, libre de cargo, 50 reimpresos de la publicación.

Art. 2 Son obligaciones de los Miembros de Número:

- a) Concurrir puntualmente a las Asambleas, Sesiones y más actos públicos que realizare la Academia.
- b) Cumplir las Comisiones que les encargare la Asamblea, el Directorio o el Presidente.
- c) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas - por el Directorio. Las ordinarias serán fijadas cada dos años y las extraordinarias, cuando las circunstancias lo exigieren.
- d) La falta de pago de las cuotas por un año o más, será motivo para la pérdida de la categoría de Miembro.

Art. 3 Son derechos de los Miembros Fundadores y correspondientes:

- a) Ser elegidos Miembros de Número.
- b) Ser elegidos Miembros del Directorio para las funciones de Secretario Ejecutivo y Tesorero.

DEPARTAMENTO MEDICO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION GENERAL

DIRECCION TELEGRAFICA
SEGUMEDICO

CALLE ESTRADA No. 132
Entre Luis Felipe Borja y 10 de Agosto
Quito - Ecuador S. A.

TELEFONOS Nos.
528-555
528-250
528-469
CASILLA 2569



No.

-2-

- c) Ser elegidos Miembros de las Comisiones permanentes u occasio-
nales.
- d) Concurrir con voz pero sin voto a las Asambleas de la Aca-
demia.
- e) Los mismos establecidos en este Reglamento para los Miem-
bros de Número en el Art. 1, literales c y d.

Art. 4 Son obligaciones de los Miembros Fundadores y Correspondientes:

- a) Concurrir puntualmente a las Sesiones Científicas y más ac-
tos públicos de la Academia.
- b) Los mismos establecidos en este Reglamento, para los Miem-
bros de Número, en el Art. 2, Literales b, c y d.

DE LAS COMISIONES

Art. 5 Existirán las siguientes Comisiones permanentes, las mis-
mas que serán elegidas por dos años y sus Miembros podrán
ser reelegidos.

- a) Comisión de Calificaciones, que estará integrada por dos Miembros de Número y uno Correspondiente, designado por la Asamblea. Sus funciones son: conocer las solicitudes de -
nuevos Miembros, estudiar las condiciones y méritos del can-
didato y elaborar y presentar el informe correspondiente.
- b) Comisión de Publicaciones, integrada por tres Miembros, de-
biendo ser, por lo menos uno Miembro de Número. Será desig-
nada por el Directorio. Sus funciones son: Recavar de los
autores los textos de las Conferencias y trabajos científicos
presentados en la Academia, revisar los originales en
guarda de que éstos reúnan las características apropiadas
para su publicación y publicar tales trabajos así como los
documentos que la Academia resuelva darles a la publicidad.
- c) Comisión Económica, que estará integrada por tres Miembros
uno de quienes será de Número. Sus funciones son: colabo-
rar estrechamente con el Tesorero; buscar fuentes de ingre-
so; recaudar fondos extraordinarios y donativos, asesorar
en las finanzas de la Institución.

DEPARTAMENTO MEDICO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION GENERAL

DIRECCION TELEGRAFICA
SEGUMEDICO

CALLE ESTRADA No. 132
Entre Luis Felipe Borja y 10 de Agosto
Quito - Ecuador S. A.

TELEFONOS Nos.
528-555
528-250
528-469
CASILLA 2569



No.

- 3 -

d) Comisión Científica; estará integrada por tres Miembros, de los cuales dos serán de Número. Sus funciones son: planificar la actividad científica de la Academia, en forma anual; elaborar el calendario de conferencias y actividades científicas; presentar al Directorio los nombres de los candidatos para que puedan participar en representación de la Academia, en calidad de Miembros de Tribunales. Cooperar activamente a la mejor realización de los Congresos Médicos que se realicen en el país o tomar la iniciativa y proponer al Directorio la organización de otros Congresos.

Art. 6 El Directorio de la Academia designará Miembros de otros Comisiones ocasionales, según las circunstancias. La integración de estas Comisiones será semejante a la de las Comisiones Permanentes.

DE LAS SESIONES

Art. 7 Las sesiones mensuales de la Academia, serán, esencialmente, de carácter científico, según lo previsto en el Artículo 17 de los Estatutos. Terminada la reunión científica, en caso de necesidad, la Asamblea podrá también tratar asuntos de carácter administrativo o corporativo.

Art. 8 Las sesiones del Directorio serán de carácter administrativo. Su quorum se establecerá con tres Miembros Titulares y sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos.

De los derechos y obligaciones de los miembros

Art. 1. Los derechos de los Miembros o Miem.

- Intervenir con voz y voto en los Asambleas de Miembros de la Academia.
- Elejir y ser elegido miembro del Directorio y de Comisiones permanentes o occasionales.
- Presentar trabajos científicos a consideración de la Academia o breves en sesión pública y mantener la discusión ~~en su presidente~~ ^{salvo excepción}. Esta presentación se efectuará ~~de acuerdo~~ al Calendario que el Directorio apruebe.
- Obtener de la Academia la publicación de los trabajos científicos presentados ante ella, ya sea en una Revista propia o en la que la Academia designe. La Academia pagará al autor, libre de cargo, 50 reales pesos de la publicación.

Art. 2. De las obligaciones de los miembros de Miem.

- Concurrir puntualmente a los Asambleas, Reuniones y otros actos públicos que realice la Academia.
- Cumplir las Comisiones que les encarguen la Asamblea, el Directorio,

o el Presidente.

- c) Pagar los costos ordinarios y extra-ordinarios acordados por el Directorio. Los ordinarios serán fijados cada dos años y los extraordinarios, cuando las circunstancias lo estipieren.
- d) La falta de pago de los costos por un año o más, por motivo para la pérdida de todo la categoría de Miembros.

Por derechos de los Miembros Fundadores y Correspondientes

Art. 3

- a) Ser elegidos Miembros F. de Mi-
mros
- b) Ser elegidos Miembros del Directorio para la función
de Secretario Ejecutivo y Tesorero.
- c) Ser elegidos Miembros de las Comisiones
- d) Permanencias en ocasiones de
Convenir en voz alta sin voto a los Asambleas
de Miembros y establecer en el
Reglamento para los Miembros
- e) Miembros en el Art. 1, lit. b, c y d.

Art. 4: Por obligaciones de los Miembros Fundadores y Correspondientes

- a) Cumplir puntualmente a las leyes
y ciencias y sus actos públicos
de la Academia.
- b) Los miembros establecidos en el R-
eglamento, para los Miembros de
Miembros, en el Art. 2, lit. b, c y
d.

D. los Comisarios

Art. 5. Existirán los siguientes Co-
misiones ~~de mayor rango para los mi-
nistros y de menor rango para los
delegados para los asuntos y politi-
cas de su competencia:~~
~~de menor rango para los asuntos y politi-
cas de su competencia:~~
~~de menor rango para los asuntos y politi-
cas de su competencia:~~

a) Comisión de calificaciones, que estaría integrada por los miembros de la Plenaria y un representante, designado por la Asamblea. Su función, establecer los criterios de mención de los alumnos, ~~de~~

b) Comisión de pláticas, integrada por los miembros, designada por el Director, que establecerá los criterios de mención de los alumnos. Será designada por el Director.

de la Comisión sus funciones son:
Recavar de los autores los trabajos
de los congresos y trabajos ci-
entíficos presentados a la Academia,
revisar los originales en su sede
de que éstos sirvan las caracte-
rísticas apropiadas para su
publicación y publicar todos los tra-
bajos así como los documentos
que la Academia remita a los
periódicos.

c) Comisión Económica, que
está integrada por 3 miembros,
uno de ~~los tres~~ quienes son
de Minería. Pero por cierto que

estudiar de las condiciones y motivos
del candidato y elaborar y pre-
sentar ~~el~~ informe correspondiente.

Colaborar en la elaboración de la Ley -
res; buscar fuentes de ingresos; elaborar
los fondos extraordinarios y extraordinarios;
asegurar en los financieros de la Institu-
ción.

~~Dr. Hitler~~

~~Art. 6. El Directorio nombrará un
miembro, o
de entre los miembros de alguna
de las categorías ^{o condición de} para idóneas
para la función.~~